1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

(De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.")*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

El artículo 115 de la Constitución, junto con el Decreto Ley 1421 de 1993, establece que las alcaldías locales forman parte de la estructura administrativa del Distrito Capital y están facultadas para desarrollar funciones de gobierno, planificación y ejecución de proyectos, en el marco de las competencias asignadas por la normatividad distrital vigente, en especial lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y su reglamentación contenida en el Decreto Distrital 768 de 2019.

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Local tiene como misión ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales. En este sentido, coordina la acción del Distrito en las localidades y participa en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo territorial. Asimismo,

fomenta la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

De acuerdo con el Decreto Distrital 411 de 2016, en su artículo 5º, se establecen las siguientes funciones básicas de las Alcaldías Locales:
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.

Actualmente, la Administración Distrital 2024–2027, liderada por el alcalde mayor Carlos Fernando Galán Pachón, ha formulado el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", el cual constituye la hoja de ruta de la gestión pública distrital. Este plan está estructurado en cinco grandes propósitos:

- Bogotá avanza en seguridad, promoviendo una ciudad segura mediante acciones integrales de prevención, justicia y presencia institucional.
- Bogotá confía en su bienestar, fortaleciendo el acceso equitativo a servicios sociales, salud, educación, cultura, deporte y vivienda digna.
- Bogotá confía en su potencial, apoyando la generación de empleo, el emprendimiento, la productividad y la sostenibilidad económica.
- Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, impulsando un desarrollo urbano sostenible y resiliente frente a la crisis ambiental.
- Bogotá confía en su gobierno, promoviendo un modelo de gestión pública eficiente, transparente y cercano a la ciudadanía.

En consonancia con lo anterior, la Alcaldía Local de Usaquén formuló el Plan de Desarrollo Local 2025–2028, el cual responde a las dinámicas sociales, territoriales y económicas propias de la localidad. Este plan contempla acciones específicas que permiten materializar los lineamientos del PDD a nivel territorial, integrando además los enfoques diferenciales, de derechos, género y participación. En dicho marco, se han priorizado proyectos de inversión mediante mecanismos de participación ciudadana como los Presupuestos Participativos, los laboratorios cívicos y los espacios de interlocución comunitaria. Estos instrumentos han permitido recoger propuestas e iniciativas de los y las habitantes de Usaquén, orientadas a fortalecer la cultura, el tejido social, la inclusión, el desarrollo económico, la sostenibilidad ambiental y el uso adecuado del espacio público. En su Artículo 25. Programa 12. Usaquén cuida a su gente. Se establece vincular personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.

En la vigencia 2025 se desarrollaron dos Laboratorios Cívicos de Presupuestos Participativos frente al tema de vincular personas en prevención y atención de violencia intrafamiliar y violencia sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos. Para estos conceptos de gasto fue priorizada la siguiente iniciativa-SOS Familias Usaquén.

Se desarrollaron las respectivas concertaciones con las personas promotoras de la iniciativa, en las cuales se relacionaron las actividades a desarrollar durante la vigencia 2026, a las que se da respuesta con la presente contratación.

En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2630, denominado **"USAQUEN CUIDADORA, AUTONOMA Y PREVISORA DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR"** el cual busca **vincular a 500 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual, para la vigencia 2026.**

Criterios enfoques poblacional, diferencial y de género

Enfoque	Descripción
Enfoque Poblacional	Este enfoque, se orienta a entender el abordaje de las diferentes categorías en función de su ciclo vital y generacional, su condición y situación, así como su identidad y diversidad (Concejo de Bogotá, 2016, p. 745). Atiende particularidades por grupo etario: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez, vejez; por pertenencia étnica; por situaciones de desplazamiento, entre otros. Así mismo, permite identificar, comprender y responder a las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos que son responsabilidad y competencia de los municipios dentro de su territorio. Centra la atención en los seres humanos, es un marco de referencia que busca entender las necesidades, características, modos y costumbres de las personas que habitan determinados territorios o espacios de la sociedad.

Enfoque diferencial	Este enfoque identifica las características que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque, se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las Políticas Públicas "De tal forma que se establezcan acciones para la trasformación para la equidad y el desarrollo humano". (Guía para la formulación e implementación de Políticas Públicas del Distrito, Alcaldía Mayor 2017). El enfoque diferencial da cuenta de los factores estructurales que causan o posibilitan la discriminación y atiende sus manifestaciones inmediatas, mediante alternativas que superan el asistencialismo y apuntan al desarrollo de capacidades para producir inclusión social, ampliar el acceso a recursos y oportunidades en la vía de la garantía de los derechos.
Enfoque territorial	El territorio más allá de un espacio geográfico se configura como un lugar donde convergen una complejidad de dinámicas entre las poblaciones que lo habitan y las características propias de este. Es así como, tanto el territorio configura los sujetos que lo habitan, lo transitan, así como las poblaciones modifican los territorios con sus deseos, conflictos y posibilidades ubicando límites que enmarcan una territorialidad, una apropiación del territorio. Este enfoque sitúa el ejercicio de la función administrativa en una perspectiva integradora para la detección y atención coordinada, eficiente y participativa de las problemáticas existentes en los territorios, a través de las políticas públicas (Circular 013 de 2014 SDP), y de esta forma tener una mirada descentralizada y territorial que permita optimizar la operatividad de la estrategia y el cumplimiento de su finalidad y propósito.
Enfoque de atención integral	Es "el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relaciónales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niñas y niños, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial".

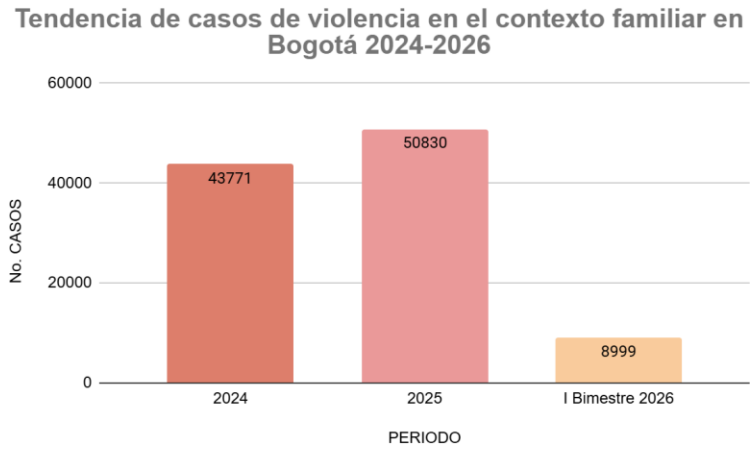
Enfoque psicosocial	Basado en el entrenamiento en habilidades para la vida que fortalece en los participantes sus habilidades personales, cognitivas y sociales, potenciando la asertividad, comunicación efectiva, fortalecimiento de liderazgo y estrategias de réplica multiplicadores y de movilización social para la prevención integral y consolidación de factores protectores relacionados con actividades de danza, deporte, arte y cultura que promueven la sana ocupación del tiempo libre, convivencia y salud mental.
Enfoque de derechos	Busca materializar los propósitos y los objetivos del Estado Social de derecho y la Democracia, a partir de asumir responsabilidades que le compete a los Estados en términos de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas a través del respeto, protección y realización de los derechos de éstas en su calidad de sujeto de derechos.
Enfoque de género	El enfoque de equidad de género se constituye en un mecanismo teórico y político para el análisis e intervención de la desigualdad de oportunidades, las diferentes formas de interrelación y de los papeles socialmente asignados a los hombres y a las mujeres. Permite evidenciar las injusticias e inequidades que se derivan de patrones sociales y culturales, atendiendo con particular énfasis a las limitaciones de las mujeres frente al ejercicio de su autonomía por ser ellas sobre quienes reposan dichas condiciones de inequidad.
Enfoque de familia	El enfoque de familia "establece que tanto las políticas públicas y privadas, como los programas de trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, deben considerar que las estructuras y dinámicas de funcionamiento de las familias son fundamentales para el desarrollo y el bienestar de los individuos y de la sociedad. Es decir, entiende el papel de la familia en su real dimensión; no solo como medio del que se vale el Estado para atender a sus ciudadanos, ni como el interlocutor entre el Estado y sus miembros; sino como "la institución natural más importante de las sociedades democráticas". Respecto a su contenido, el enfoque de familia, orienta las políticas públicas del Estado y busca (i) reconocer la importancia de la familia en el desarrollo del individuo y la sociedad; (ii) garantizar el cumplimiento de las funciones y fines de la familia bajo el principio de subsidiariedad; (iii) promover la estabilidad familiar y la corresponsabilidad como contexto idóneo para el desarrollo y bienestar de sus miembros; (iv) protege a las familias en situación de vulnerabilidad y (v) erradica la violencia en el hogar, promoviendo el respeto y el reconocimiento del valor y dignidad de cada uno de sus

	miembros" . (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).
Enfoque comunitario	El desarrollo de capacidades posibilita el involucramiento efectivo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las dinámicas socioculturales de sus territorios para prevenir y enfrentar directamente los problemas sociales; promueve el trabajo de auto gestión con los jóvenes para la consolidación de estrategias de prevención del consumo, replica y acciones emblemáticas con cohesión social, sentido de pertenencia, participación y movilización comunitaria.

Si bien, la violencia intrafamiliar en Bogotá se ha consolidado como una de las problemáticas sociales más relevantes en los últimos años, con impactos directos en la salud pública, la seguridad y la garantía de derechos. Este fenómeno comprende violencias físicas, psicológicas, sexuales y económicas que ocurren principalmente en el entorno del hogar, el cual concentra cerca del 79% de los casos registrados en la ciudad (Secretaría Distrital de Salud, 2024). Lejos de disminuir, la problemática ha presentado una tendencia creciente, lo que evidencia la necesidad urgente de fortalecer tanto las acciones institucionales como las estrategias territoriales de prevención e intervención.

Durante el año 2024 se registraron más de 43.000 denuncias de violencia intrafamiliar en Bogotá, representando un incremento significativo frente al año anterior (Concejo de Bogotá, 2025). Esta tendencia se mantuvo en 2025, donde se reportaron más de 17.000 casos únicamente en el primer semestre (Concejo de Bogotá, 2025). Para el año 2026, las cifras continúan en aumento, con cerca de 8.999 casos registrados solo en los dos primeros meses, lo que equivale a un incremento del 37,8% frente al mismo periodo del año anterior (El País, 2026). Estos datos permiten evidenciar que la violencia intrafamiliar no solo persiste, sino que se intensifica progresivamente en el contexto distrital.

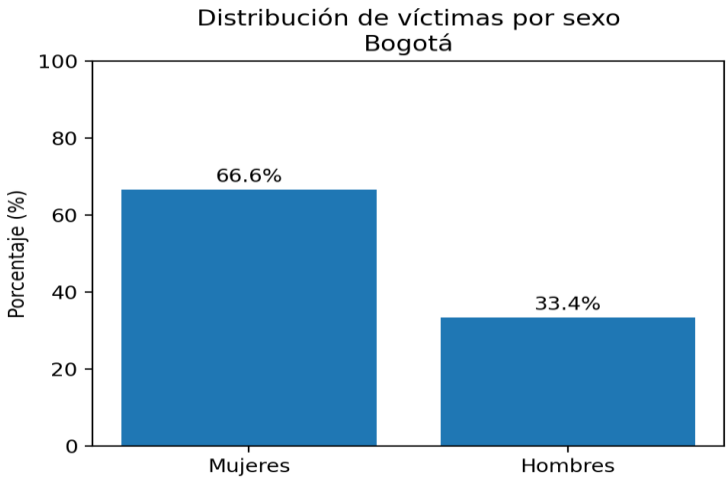
Gráfico 1: Tendencia de casos de violencia intrafamiliar en Bogotá 2024–2026



Fuente: Elaboración propia con datos del Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData, Secretaría Distrital de Salud, corte 2025

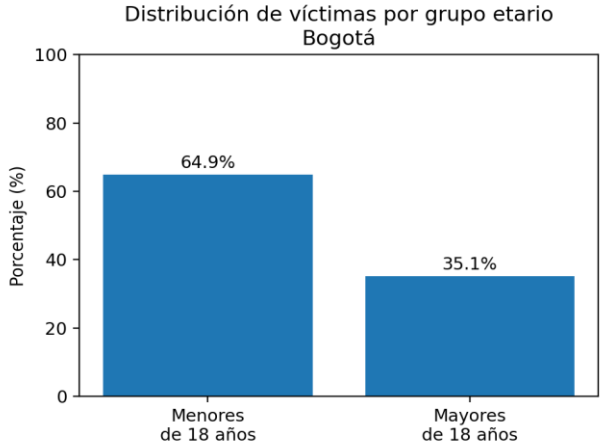
En cuanto al perfil de las víctimas, se identifica que aproximadamente el 70% corresponde a mujeres y cerca del 23% a niños, niñas y adolescentes, lo que refleja una afectación desproporcionada sobre poblaciones históricamente vulnerables (Concejo de Bogotá, 2025a). Adicionalmente, más del 60% de los casos involucran a menores de edad en diferentes modalidades de violencia, lo cual evidencia la necesidad de intervenciones con enfoque diferencial y de protección integral (Secretaría Distrital de Salud, 2024).

Gráfico 2. Distribución de las víctimas de violencia intrafamiliar y de género por sexo. Bogotá D.C., 2024.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData, Secretaría Distrital de Salud. Indicador de Violencia Intrafamiliar y de Género, Bogotá D.C., corte 2024.

Gráfico 3. Distribución de las víctimas de violencia intrafamiliar y de género por grupo etario. Bogotá D.C., 2024.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData, Secretaría Distrital de Salud. Indicador de Violencia Intrafamiliar y de Género, Bogotá D.C., corte 2024.

Respecto a los tipos de violencia, la violencia psicológica se posiciona como la más frecuente, seguida por la violencia física, sexual y económica (El País, 2026). Esta situación resulta particularmente preocupante debido a que la violencia psicológica tiende a ser menos visible, más difícil de denunciar y con mayores niveles de normalización social, lo que contribuye a su persistencia y escalamiento hacia otras formas de violencia más graves.

Gráfico 4. Tipos de violencia intrafamiliar y de género. Bogotá D.C., 2025

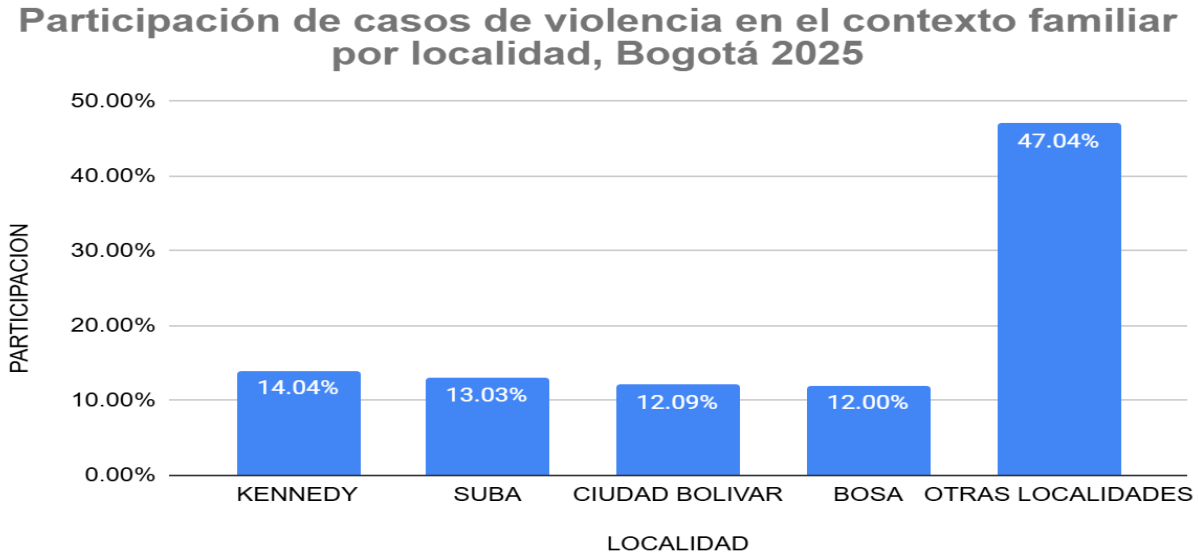


Fuente: Elaboración propia con base en datos del Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData, Secretaría Distrital de Salud, Indicador de Violencia Intrafamiliar y de Género (corte 2025).

Desde el punto de vista institucional, Bogotá cuenta con 38 Comisarías de Familia y 52 equipos interdisciplinarios encargados de la atención de estos casos (Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, 2024). No obstante, persisten brechas importantes frente a lo establecido en la Ley 2126 de 2021 (Congreso de la República de Colombia, 2021), especialmente en términos de cobertura, oportunidad en la atención y capacidad operativa. La alta demanda de servicios, sumada a la complejidad de los casos, genera presiones significativas sobre el sistema, limitando la respuesta efectiva en algunos territorios.

A nivel territorial, se evidencia que localidades como Kennedy, Suba, Ciudad Bolívar y Bosa concentran más del 50% de los casos reportados en la ciudad (Secretaría Distrital de Salud, 2024). Sin embargo, esto no implica que otras localidades, como Usaquén, estén exentas de la problemática, sino que presentan dinámicas diferenciadas que requieren análisis y estrategias específicas.

Gráfico 5: Participación de casos de violencia en el contexto familiar por localidad



En el caso de la localidad de Usaquén, se identifican características particulares en la dinámica de la violencia en el contexto familiar. Si bien no presenta los mayores volúmenes absolutos de casos, mantiene una presencia constante de situaciones de violencia, especialmente asociadas a violencia psicológica, conflictos de pareja y dependencia económica. De acuerdo con la información del sistema SIRBE y las cifras de atención de las Comisarías de Familia para el año 2024, la localidad cuenta con comisarías activas (Usaquén 1 y Usaquén 2) y medición del índice de oportunidad, lo que permite evaluar la eficiencia en la respuesta institucional (Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, 2024).

Dentro de los indicadores relevantes para el análisis se encuentran el número de víctimas atendidas, la tasa de violencia en el contexto familiar por cada 10.000 habitantes y el índice de oportunidad en la atención. Estos indicadores permiten evidenciar no solo la magnitud del fenómeno, sino también la capacidad institucional para responder de manera oportuna y efectiva. No obstante, aun cuando se han logrado avances en la medición y seguimiento, persisten desafíos relacionados con la oportunidad en la atención y la cobertura de los servicios.

Adicionalmente, el análisis evidencia la existencia de problemáticas estructurales que inciden directamente en la persistencia de la violencia intrafamiliar. Entre estas se encuentran las desigualdades de género, la dependencia económica, la normalización de la violencia en las relaciones familiares, la falta de redes de apoyo, el consumo de sustancias psicoactivas y las barreras de acceso a la justicia. Estos factores no solo incrementan el riesgo de violencia, sino que también dificultan su denuncia y atención oportuna (Secretaría Distrital de Salud, 2024).

En Usaquén, estas dinámicas se manifiestan de manera particular a través de violencias menos visibles, como la psicológica y la económica, las cuales tienden a ser subregistradas y requieren enfoques de intervención más especializados. Asimismo, se identifican barreras relacionadas con el acceso a los servicios institucionales, la percepción de la violencia y la falta de estrategias preventivas comunitarias.

En este sentido, la violencia intrafamiliar en Bogotá y en la localidad de Usaquén se configura como un fenómeno estructural, creciente y con altos niveles de invisibilización, que supera la capacidad actual de respuesta institucional. Si bien existen avances en términos de atención y registro de casos, persiste una brecha significativa en la prevención, detección temprana y transformación de las condiciones que perpetúan la violencia.

Por lo anterior, se hace necesario el desarrollo de un proyecto integral en la localidad de Usaquén que aborde la violencia intrafamiliar desde un enfoque preventivo, territorial y diferencial. La implementación de este tipo de iniciativas se justifica en la tendencia creciente del fenómeno a nivel distrital, la alta prevalencia de violencias no visibles, las limitaciones institucionales en la atención y la necesidad de intervenir de manera temprana para evitar la escalada de la violencia. Un proyecto de esta naturaleza permitirá fortalecer las capacidades comunitarias, mejorar la articulación institucional y promover entornos familiares seguros, contribuyendo así a la garantía de los derechos y al bienestar de la población.

A continuación, se detallan los componentes del proyecto, los cuales buscan impactar tanto a nivel individual como colectivo, contribuyendo a la construcción de una localidad más segura, equitativa e incluyente.

1. COMPONENTE 1: Acciones y/o estrategias formativas, pedagógicas y de sensibilización para la prevención de violencia en el contexto familiar, violencia sexual, promoción y garantía de derechos.

Acciones y/o estrategias formativas, pedagógicas y de sensibilización para la prevención de violencia en el contexto familiar, violencia sexual, promoción y garantía de derechos.

Este componente pretende implementar acciones de prevención de estas formas de violencia hacia los diferentes integrantes de las familias, también incidir, así como en otras vulneraciones de derechos de los niños, las niñas y adolescentes, a través de actividades de promoción, sensibilización y formación. El propósito del componente es aportar a la transformación de patrones culturales hegemónicos y excluyentes que naturalizan la violencia en el contexto familiar y la violencia sexual en la ciudad.

2. COMPONENTE 2: Procesos de orientación y acompañamiento familiar.

El componente establece la oportunidad de ofrecer a las familias acompañamiento familiar, para contribuir a la resignificación de relaciones sanas y seguras desde la confianza y el apego seguro, así como la orientación y asesoría psicosocial a nivel individual, familiar y grupal, que permita afrontar, manejar y superar situaciones de conflicto y violencia, facilitando herramientas personales para prevenir nuevos hechos de violencia.

3. COMPONENTE 3: Acciones de impacto social para la prevención de violencias, posicionamiento y promoción del buen trato.

Este componente tiene como propósito promover el desarrollo de eventos de impacto social y de sensibilización de la comunidad a través de la realización de 1 jornada presencial, con la participación de 110 personas residentes en la localidad, interesadas en participar en eventos de prevención de violencias en el contexto familiar y sexual, garantía de derechos y promoción del buen trato.

Es pertinente realizar las jornadas locales orientadas a la prevención de las violencias en el contexto familiar, violencia sexual y/o la promoción del buen trato cumpliendo los protocolos de seguridad y/o demás directrices establecidas para la realización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, establecidas por el gobierno Distrital y vigentes al momento de la ejecución del proyecto.

4. COMPONENTE 4: Caracterización.

El componente de caracterización se hace necesario para poder tener un horizonte y respuesta a las necesidades de las poblaciones en relación con las violencias de género y otras violencias en el contexto familiar y violencia sexual en la localidad, a fin de generar recomendaciones que permitan orientar acciones para su prevención y atención. En este sentido poder identificar en donde hacer énfasis para la formulación e implementación de futuros proyectos de inversión local, unificando esfuerzos y maximizando recursos en el marco del cumplimento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

La caracterización en general consiste en un tipo de estudio de índole esencialmente descriptiva, la cual puede recurrir a la consecución de datos cuantitativos y cualitativos con el objeto de aproximarse al conocimiento y comprensión de las estructuras, características, dinámicas, acontecimientos y experiencias asociadas a un objeto de interés (Sánchez Upegui, 2010; Strauss & Corbin, 2002).
Es así como, mediante la realización de este componente se obtienen datos a través de un proceso estructurado, que aporta información sobre atributos generales y particulares del fenómeno de las

violencias en el contexto familiar y la violencia sexual que se presenta en la localidad de Usaquén.

La caracterización se basa en las necesidades locales mediante la aplicación de los enfoques diferencial, poblacional, de género, interseccional e intercultural; cuyo alcance se propone como un ejercicio de aproximación inicial que aporte a la comprensión del fenómeno de la violencia en el contexto familiar y la violencia sexual en la localidad.

5. COMPONENTE 5: Seguimiento y evaluación.

El componente tiene como propósito hacer el seguimiento y la evaluación a la ejecución del proyecto, analizando cada una de las actividades desarrolladas en el marco de los componentes a ejecutar, contemplando los aprendizajes y aportes generados por la población participante en cada uno de los componentes.

En este sentido, se lleva a cabo una evaluación cualitativa y cuantitativa, analizando cada una de las actividades desarrolladas en el marco de los componentes propuestos para lo cual se elaborará un documento que dé cuenta de los, logros, aprendizajes, recomendaciones, contemplando los aprendizajes y aportes generados por la población participante para fortalecer las acciones y procesos de prevención y orientación en violencia en el contexto familiar, violencia sexual, derechos sexuales y reproductivos, así como, la prevención de vulneraciones de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias en la localidad donde se desarrolla el proyecto.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En atención al cumplimiento de: la Política Pública de Mujer y Equidad de Género PPMyEG (CONPES 14 de 2020) que establece la importancia de avanzar en la promoción y la exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias; la ley 1098 del 2006 que tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y las cifras anteriormente esbozadas sobre el aumento de casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual en la localidad de Usaquén, se hace necesaria la presente contratación, la cual tendrá como objetivo realizar un conjunto de acciones procesos de prevención para investigar, formar, sensibilizar, acompañar, movilizar y visibilizar la violencia en el contexto familiar y violencias sexuales en niñas, niños y adolescentes, así como realizar procesos de orientación y asesoría, familiar, el desarrollo de acciones de promoción del buen trato y entornos protectores con una meta de cobertura de 500 personas de la localidad de Usaquén.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Prestar los servicios integrales, para el diseño e implementación de procesos de formación, sensibilización, acompañamiento, investigación y visibilización orientados a la prevención de las violencias en el contexto familiar y/o sexual que afectan a niñas, niños, adolescentes y familias de la localidad de Usaquén. A través del fortalecimiento de capacidades comunitarias y la consolidación de entornos protectores, en el marco del Proyecto 2630 "Usaquén cuidadora, autónoma y previsora de violencias en el contexto familiar"

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
80000000	80100000	80101500	80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80000000	80100000	80101600	80101604 – Planificación o administración de proyectos
80000000	80140000	80141600	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000	80140000	80141900	80141900 – Reuniones y eventos
80000000	80160000	80161500	80161504 – Servicios de oficina
81000000	81140000	81141600	81141601 – Logística
82000000	82100000	82101500	82101505 – Publicidad en volantes o cupones
86000000	86100000	86101700	86101700 – Servicios de capacitación vocacional no

			científica
86000000	86110000	86111600	86111600 – Educación de adultos
86000000	86140000	86141500	86141501 – Servicios de orientación social o profesional
90000000	90100000	90101600	90101600 – Servicios de banquetes y catering
90000000	90150000	90151800	90151800 – Carnavales y ferias
93000000	93140000	93141500	93141500 – Desarrollo y servicios sociales
93000000	93140000	93141700	93141700 – Cultura (organización de eventos culturales)

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas del proceso se desarrollan en el Anexo Técnico, que hace parte integral del presente proceso; a continuación, se especifica la estructura básica de la ejecución.

-Componente 1. Acciones y/o estrategias formativas, pedagógicas y de sensibilización para la prevención de violencias en el contexto familiar, violencia sexual, promoción y garantía de derechos
-Componente 2: Procesos de orientación y acompañamiento familiar
-Componente 3: Acciones de impacto social para la prevención de violencias, posicionamiento y promoción del buen trato.
- Componente 4: Caracterización de las violencias
- Componente 5: Seguimiento y evaluación del proyecto.

2.3.1 Meta, población beneficiaria y reglas de conteo

Meta del proceso. La meta es vincular quinientas (500) personas únicas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual, y corresponde exactamente a la suma de las coberturas por componente y estrategia que se indican en la tabla siguiente. Por tanto, no hay lugar a ajustar la meta global de 500 personas ni la suma de participaciones por componente.

Atención a familias. En el Componente 2 la condición de conteo es de un (1) integrante por familia: las sesenta (60) familias aportan sesenta (60) personas a la meta. Los demás miembros del núcleo familiar que asistan a los encuentros familiares, individuales o grupales se atienden y se registran como participantes, pero no suman a la meta.

Persona beneficiaria: persona residente en la localidad de Usaquén, identificada con su documento y registrada una sola vez en la base de datos única del proyecto, que completa el proceso de la estrategia o componente en el que fue inscrita conforme a los criterios del Anexo Técnico. Es la unidad de medida de la meta de 500 personas.

Participante: toda persona que asiste a una actividad del proyecto, sea o no persona beneficiaria (por ejemplo, otros integrantes de una familia del Componente 2). Se registra en los listados de asistencia, pero solo cuenta para la meta cuando es la persona beneficiaria registrada.

Participación: cada asistencia de una persona a una sesión, encuentro o actividad. Las participaciones miden la intensidad de la atención y no sustituyen el conteo de personas beneficiarias.

Regla de no duplicidad: cada persona se contabiliza una sola vez en la meta global, en la estrategia o componente de su primera inscripción. Si participa en otra estrategia o componente, se registra como participante y su asistencia como participación, y la meta de esa otra estrategia o componente se completa con personas distintas. La base de datos única de personas beneficiarias (número de documento como llave) es el soporte para los pagos y se entrega a la supervisión con cada informe.

Componente / estrategia	Población	Personas únicas que aportan a la meta
C1 – "Conversando en familias desde la vida cotidiana" (Subdirección para la Familia)	Personas mayores de 10 años, familias y personas cuidadoras	100
C1 – "Tejiendo redes de apoyo familiar, social y comunitario" (Subdirección para la Infancia)	Niñas, niños, adolescentes, personas cuidadoras y docentes	50
C1 – "Escuela de derechos y arte" (Subdirección para la Juventud)	Adolescentes (5 grupos)	150
C1 – "Vínculos protectores para la diversidad" (Subdirección para Asuntos LGBTI)	Comunidad y personas de los sectores sociales LGBTI	30
C2 – Orientación y acompañamiento familiar (Subdirección para la Familia)	60 familias; se registra un (1) integrante por familia	60
C3 – Jornada de impacto social	Residentes de la localidad	110
C4 – Caracterización y C5 – Seguimiento y evaluación	No vinculan población adicional	0
Meta 2026		**500 personas únicas**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **Licitación Pública** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de dicha obligación, la Alcaldía Local de Usaquén consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), disponible en el portal web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), con el fin de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable para la contratación.

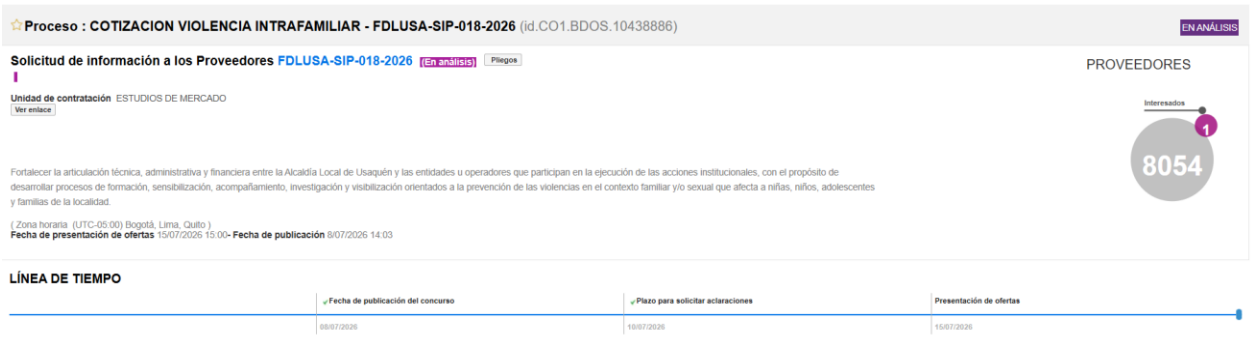
Realizada dicha consulta, se pudo constatar que, a la fecha del presente estudio (octubre de 2026), la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente **no ha diseñado, organizado ni celebrado un Acuerdo Marco de Precios** para este tipo de servicios. Los instrumentos de agregación de demanda vigentes en la TVEC corresponden a categorías de bienes y servicios distintas al objeto del presente proceso, tales como confecciones y calzado, servicios BPO, conectividad, combustible nacional y de aviación, aseo y cafetería, transporte terrestre especial de pasajeros, uniformes para labor, medicamentos, sistemas fotovoltaicos, nube privada y gestión territorial, entre otros.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente que cobije el objeto contractual requerido por la Alcaldía Local de Usaquén, la entidad se encuentra habilitada para adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad que corresponda de acuerdo con las normas vigentes, sin que sea exigible la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES ($720.000.000)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al **proyecto No. 2630, estructurado** con las metas de los componentes del Anexo técnico, denominado **"USAQUEN CUIDADORA, AUTONOMA Y PREVISORA DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR".** El valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos tales como: IVA, impuestos, transporte, mano de obra y demás que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

Se publico evento de cotización No. FDLUSA-SIP-018-2026



Donde no se obtuvieron cotizaciones, por lo que se realizó invitación privada a través de correo electrónico a diferentes proveedores de los cuales se obtuvieron respuesta de diferentes proveedores.

Metodología de Toma de Datos y Depuración del Estudio de Mercado

Para la determinación de los precios de referencia se tomaron los valores unitarios con IVA de las cotizaciones recibidas de Coprogreso, Merani, Renacer, Vela 511 SAS Papelería, Proactive Solutions Papelería, Tizma Papelería y Universidad de San Buenaventura, así como los precios de referencia del proceso del operador logístico FDLUSA LP-001-2026 (tabla de honorarios, columna AH) cuando correspondió, seleccionando de este último los más cercanos a las cotizaciones. Con estos datos se calculó el promedio unitario (AJ), la desviación estándar poblacional (AI), el porcentaje de desviación y los límites inferior (AL) y superior (AM). Como regla de aceptación, solo se mantuvieron los valores con un porcentaje de desviación menor o igual al 30 %. Cuando la desviación superó este límite, se descartó de forma sucesiva la cotización más alejada del promedio hasta lograr un porcentaje igual o inferior al 30 %; en tanto que las cotizaciones dentro del margen se conservaron en su totalidad. La cotización de la Universidad de San Buenaventura se evaluó de forma posterior sobre el conjunto ya depurado y solo se mantuvo en los casos en que no incrementaba la desviación por encima del 30 %. Finalmente, el precio de referencia (AN) correspondió al promedio unitario de los valores que cumplieron dicha regla, multiplicándose por la cantidad requerida para hallar el precio total de

referencia.

Los recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ del ____ de _____ de 2026.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios para el diseño e implementación de procesos de prevención de las violencias en el contexto familiar y/o sexual en la localidad de Usaquén, por lo cual elaboró el correspondiente análisis del sector y de los oferentes, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación y al cual se remite para todos los efectos (Ver Anexo – Estudio del Sector).

En dicho análisis se abordaron los aspectos exigidos por la normativa vigente, incluyendo: el análisis del mercado desde las perspectivas general, económica, internacional, técnica y legal, con especial atención a la normativa aplicable a los proveedores y compradores, las normas ambientales vigentes y los cambios recientes en su implementación; el análisis de la demanda, con base en las adquisiciones previas de la entidad y el histórico de compras; y el análisis de la oferta, identificando los potenciales proveedores y los costos asociados al proceso.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector contiene el análisis de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con el fin de verificar la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales para incentivar su participación y de otorgar puntajes adicionales conforme a los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, en el estudio del sector se analizó igualmente la conveniencia y oportunidad de fomentar la participación en la ejecución del contrato de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, dejándose constancia de tal análisis en el anexo correspondiente. En el evento en que sea viable la vinculación de los sujetos anteriormente mencionados, dicha obligación se incorporará en los estudios previos y en la minuta del contrato del pliego de condiciones, precisando las sanciones pecuniarias derivadas de su incumplimiento

injustificado a través de las causales de multa que se estimen pertinentes.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector analiza la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de selección de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

Para la elaboración del estudio del sector se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, atendiendo las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo exigidas. El referido estudio hace parte integral del proceso de contratación y se encuentra disponible como anexo del mismo (Ver Anexo – Estudio del Sector).

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes de los procesos de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación.
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación.
El análisis del sector económico respectivo.
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Así las cosas, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	**CLASIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA DE PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

Para efectos de habilitar la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá utilizarse el modelo suministrado por la entidad, suscrita por el representante legal o persona legalmente autorizada para ello. La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello, de manera expresa en el documento de conformación de proponentes plurales.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta Licitación Pública y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

Si el proponente es persona natural y desea participar en ejercicio de una profesión liberal afín con el objeto del presente proceso (ingeniería civil o arquitectura), debe anexar a la propuesta matricula profesional acompañada con el respectivo certificado de vigencia.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los Consorcios y Uniones Temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes cuando esto se requiera.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 5.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3. **CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL). (PROPONENTE PERSONA NATURAL). EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA. SITUACIÓN MILITAR**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de una copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el Representante Legal y en caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes tenga definida su situación militar.

4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 –Inscripción, Renovación, Actualización y Cancelación del RUP, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar actualizada y en firme al momento del cierre del proceso, el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha. esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el RUP.

5. DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal se deberá anexar además del RUP de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión

temporal debidamente diligenciados y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y tres años más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. salvo que exista autorización previa y expresa por parte de la Entidad.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente Persona Natural. Jurídica, Unión Temporal o Consorcio. deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN al Área de Contratación del FDLUSA.

NOTA: EL FDLUSA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
El proponente, Unión Temporal o Consorcio o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento donde conste la voluntad de conformar la Unión Temporal, Consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.
- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo del FDLUSA
- Indicar en forma expresa, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- La designación de un representante quién por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. según el caso.
- Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta

del contrato. Cuando se trate de miembros de Consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean Personas Naturales o Jurídicas.
- Suscribir el Documento de Conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según sea el caso.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego De Condiciones, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

Campo	Descripción
ASEGURADO / BENEFICIARIO	Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (NIT 899999061-9).
AFIANZADO Y TOMADOR	Corresponde al proponente del proceso. Se deben observar las siguientes reglas:1. **Identificación:** El nombre o razón social debe coincidir exactamente con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (persona jurídica) o con el documento de identidad (persona natural).2.

	Formas asociativas: Para consorcios o uniones temporales, la garantía se expide a nombre de la figura plural especificando cada integrante.3. **Establecimiento de comercio:** Si el oferente posee uno, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural o jurídica titular.
VIGENCIA	Mínimo tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. Si el plazo del proceso se prorroga, el oferente debe mantener vigentes las condiciones originales de su oferta y ampliar la validez de la garantía por el tiempo adicional que indique la entidad.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO	Respaldar la seriedad de las ofertas presentadas por el proponente dentro del proceso de Selección de Licitación Pública.
FIRMAS	Debe estar firmada tanto por la compañía aseguradora como por el proponente tomador.

Esta garantía la hará efectiva el FDLUSA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ENTIDAD de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

7.1. PERSONA JURÍDICA

Cuando el proponente sea una persona jurídica. deberá diligenciar el ANEXO firmado por el Revisor Fiscal. cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales. cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el ANEXO exigido.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social debe certificar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 3: Junto con el anexo correspondiente deberán anexar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal (cédula de ciudadanía. Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 4: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

7.2. PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural deberá diligenciar el anexo correspondiente donde certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural deberá aportar el ANEXO.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el Pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo y acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los Riesgos Laborales de los últimos seis (6) meses.

NOTA 3: El proponente persona natural empleador estará exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes conforme al segundo (2) del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario; lo anterior deberá indicarlo en el anexo correspondiente y así declararlo.

NOTA 4: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de Seguridad Social paga. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentara el documento que lo acredite y, además, la afiliación al Sistema de Salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrá que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al Sistema de Salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150
de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso, una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta y/o hacer parte de más de un proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el Boletín de Responsables Fiscales, Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, Personería y Antecedentes de Policía Nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 10 días calendario, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la Ley y en este pliego de condiciones, la Entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción" que hace parte de la Documentación Jurídica. El Compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

11. RUT – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La Entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC).

La copia del RUT será exigible con la firma del contrato

El Estudio Financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios determinados en el pliego para la verificación de este criterio.

12. CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal, en caso de tratarse de persona jurídica.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación.

Para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales se aplicó la metodología de media depurada o media podada, procedimiento estadístico que consiste en eliminar un porcentaje de los valores más altos y más bajos de la muestra antes de realizar el cálculo de los promedios. Esta técnica permite reducir el impacto que tienen empresas con comportamientos financieros extraordinarios o poco representativos frente al conjunto de organizaciones analizadas. De esta manera, los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre los activos fueron obtenidos a partir de una muestra estadísticamente más homogénea, garantizando que los resultados reflejaran las condiciones financieras predominantes dentro del sector económico objeto de análisis.

La aplicación de esta metodología permitió establecer requisitos financieros proporcionales al riesgo, complejidad y valor del proceso contractual, promoviendo simultáneamente la pluralidad de oferentes y la adecuada selección de contratistas con capacidad económica suficiente para ejecutar el objeto del contrato. En consecuencia, los indicadores financieros definidos no responden a criterios arbitrarios, sino al análisis técnico de información financiera real reportada por empresas que desarrollan actividades económicas directamente relacionadas con la prestación de servicios sociales, psicosociales, pedagógicos y de investigación social. Esto garantiza que los requisitos habilitantes sean objetivos, verificables y acordes con las dinámicas propias del mercado, en cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva y libre concurrencia establecidos en la normativa de contratación pública.

De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación (Se aclara que los indicadores financieros se acreditarán mediante el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, mismos que deberán estar vigentes y en firme a la fecha del cierre).

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a **1,39**

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al **0,62 o 62 %.**

Cobertura de intereses: Equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a **(≥ 1,21).** Así mismo si este indicador es **INDETERMINADO** se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

Capital de trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente. El proponente deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al quince por ciento (15 %) del presupuesto oficial del proceso, esto es, $108.000.000.

Para el caso de los **consorcios o las uniones temporales**, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a **1,39.**

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al **0,62 o 62 %.**

Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de cobertura de intereses de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de cobertura de intereses de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a **1,21.** Así mismo si este indicador es **INDETERMINADO** se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

Capital de trabajo: Se sumará el capital de trabajo de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal certificado en el RUP. El resultado debe ser mayor o igual a $108.000.000 (15 % del presupuesto oficial).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a **0,13 o 13 %.**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a **0,06 o 6 %.**

Entidades sin ánimo de lucro (ESAL): de conformidad con el Análisis del Sector, a los proponentes que acrediten la condición de ESAL se les verificarán los indicadores de liquidez (mayor o igual a 1,39), de nivel de endeudamiento (menor o igual al 62 %) y de capital de trabajo (mayor o igual a $108.000.000); no les serán exigibles la razón de cobertura de intereses ni los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y del activo) así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

La propuesta del oferente que no cumpla con la capacidad financiera o la capacidad organizacional será RECHAZADA.

Cuadro resumen de indicadores financieros y organizacionales (idéntico al Análisis del Sector)

Indicador	Fórmula (RUP)	Umbral	Proponente plural	ESAL
Índice de liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,39 veces	Σ (índice de cada integrante × % de participación) ≥ 1,39	Aplica (≥ 1,39)
Índice de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 0,62 (62 %)	Σ (índice de cada integrante × % de participación) ≤ 0,62	Aplica (≤ 0,62)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1,21 veces	Σ (índice de cada integrante × % de participación) ≥ 1,21	No aplica
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o igual al 15 % del presupuesto oficial ($108.000.000)	Suma del capital de trabajo de los integrantes ≥ $108.000.000	Aplica (≥ $108.000.000)
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,13 (13 %)	Σ (utilidad operacional × %) / Σ (patrimonio × %) ≥ 0,13	No aplica
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,06 (6 %)	Σ (utilidad operacional × %) / Σ (activo total × %) ≥ 0,06	No aplica

Reglas de acreditación: los indicadores se verifican con el RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025. Cuando el pasivo corriente sea cero, el índice de liquidez se considera indeterminado y el proponente cumple; cuando los gastos de intereses sean cero, la cobertura de intereses se considera indeterminada y el proponente cumple. El proponente que no cumpla alguno de los indicadores exigibles no queda habilitado y su propuesta se rechaza.

Acreditación de la Condición de ESAL y Soportes Financieros

Para acreditar la calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y acceder al régimen preferencial de evaluación de capacidad financiera, el proponente (o integrante bajo esta figura) deberá presentar:

- Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso contractual.
- Estatutos Sociales Vigentes: Para verificar la naturaleza jurídica, el objeto social y la ausencia de ánimo de lucro.
- Calificación o Registro en el Régimen Tributario Especial (RTE): Copia de la resolución o soporte del Registro Único Tributario (RUT) que acredite la pertenencia al RTE de la DIAN, cuando resulte aplicable conforme a la legislación vigente.
- Estados Financieros Comparativos: Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal (si aplica), acompañados del certificado de antecedentes disciplinarios de los profesionales de la contaduría.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o plural, deberá acreditar la experiencia habilitante con mínimo DOS (2) certificaciones y hasta SEIS (6) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso y cuyo objeto tenga relación con el presente proceso, cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados en el RUP debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.
2. Contratante: Entidades públicas o privadas.
3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.
4. Cada contrato deberá incluir actividades o haber ejecutado obligaciones relacionadas con el **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, INVESTIGACIÓN BAJO CRITERIOS DE ENFOQUES DE GENERO Y DIFERENCIALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR, VIOLENCIA SEXUAL Y/O VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.** Para lo anterior cada proponente debe adjuntar certificaciones de experiencia. Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo Técnico y corresponden a los términos, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad para la conformación de equipo y los conocimientos preliminares necesarios.

5. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
6. En caso de que algún integrante de la unión temporal o Consorcio no aporte experiencia, su participación no podrá ser superior al 10%.
7. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA HABILITANTE", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato Experiencia Habilitante del proponente y las certificaciones, prevalecerá la información contenida en las certificaciones y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
8. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.
9. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.
10. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente proceso y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o

actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato no será tenido en cuenta.

11. La experiencia general habilitante se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en el RUP y cada contrato deberá estar clasificado en mínimo DOS (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Comercialización y distribución	Gestión de eventos
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Comercialización y distribución	Reuniones y eventos
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no- científica
86111600	Servicios educativos y de formación	Sistemas Educativos alternativos	Educación de adultos
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering.
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
93141700	Servicios políticos y de asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales	Organizaciones de eventos culturales
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

A. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

B. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se

realizará su conversión a dólares estadunidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y al SMMLV fijado por el Gobierno Colombiano para dicho año. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

REGLAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL

Nota 1: El FDLUSA verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos relacionados en el ANEXO: EXPERIENCIA HABILITANTE que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes descritas.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO "EXPERIENCIA HABILITANTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Nota 6. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

Nota 7: Certificaciones de experiencia:

El proponente podrá allegar solamente las certificaciones de experiencia, de los contratos relacionados con el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y son solicitadas por el FDLUSA, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, las cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

Las certificaciones aportadas se pueden presentar en COPIA de la original de quien certifica, completamente legible.
Las certificaciones deben estar debidamente suscritas, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.
Las certificaciones deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EXPERIENCIA GENERAL

- **CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES:**

Para las empresas que hayan acreditado su condición de Mipymes conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, siempre que el misma cumpla con los requisitos señalados **5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio

en el territorio nacional deberá acreditar la experiencia general habilitante con UNA (1) certificación adicional siempre que el misma cumpla con los requisitos señalados **5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con Una (01) certificación adicional que deberá dar cabal cumplimiento a las directrices establecidas en el numeral 5.1.3.1 EXPERIENCIA **DEL PROPONENTE.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Iey o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente, se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido

de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una (1) persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

- **CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES**

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para MiPymes, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa, emprendimiento de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con hasta nueve (9) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

De conformidad con el documento **"ANEXO TÉCNICO"** del presente proceso de selección, el proponente deberá allegar debidamente suscrito por el representante legal y diligenciado el formato **"FORMATO ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS"** publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en la entrega de los elementos requeridas por la entidad. En dicho formato también se compromete a cumplir y garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la aplicación de los criterios ambientales, sanitarios y sociales establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible aplicable.

El proponente deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y anexo técnico, lo anterior para el cumplimiento del objeto contractual.

Nota: Anexar el respectivo formato debidamente diligenciado en formato PDF.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde

el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento. Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

a) Factor económico
b) Factor técnico y de calidad
c) Apoyo a la industria nacional
d) Acreditación de personal con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)
e) Acreditación de Mipymes
f) Incentivo de emprendimiento y empresas de mujeres

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

ITEM	CRITERIO	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor financiero	Factor Económico mejor relación precios	**69,5**
	Factor de Calidad	Factor de Calidad – Servicios adicionales a los mínimos establecidos en las condiciones técnicas	**18**
2	Factores Diferenciales	Puntaje adicional por participación de empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)	**0,25**
		Puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME (Decreto 1860 de 2021).	**0,25**
3	otros factores	Apoyo a la Industria Nacional	**10**

		Vinculación de persona con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	**2**
		TOTAL	**100**

5.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA: MÁXIMO 69,5 PUNTOS

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, cuya estructura definitiva se presenta en el formato oferta económica:

Reglas del formato:

a) El proponente diligencia el valor unitario ofertado de los ítems 1 a 39, que no puede superar el valor unitario techo de cada ítem. Los valores se ajustan al peso; cuando el techo tenga centavos, el valor ofertado ajustado al peso no podrá superar la parte entera del techo. El valor total de cada ítem es el valor unitario ofertado multiplicado por la cantidad de referencia.

b) Las cantidades son de referencia para la evaluación. El valor del contrato es por el valor del presupuesto oficial ($720.000.000), con los precios unitarios ofertados y según las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

c) Tratamiento tributario: los valores techo incluyen IVA y demás tributos cuando apliquen. El proponente responsable de IVA lo incluye dentro de cada valor unitario sin superar el techo; el proponente no responsable no puede cobrarlo. Las retenciones, el ICA y las estampillas o contribuciones distritales que correspondan se descuentan de cada pago y no se adicionan al precio.

d) Regla de evaluación de la bolsa de medios comunitarios y alternativos (ítem 40): es un ítem de valor fijo no ofertable por $42.110.377,77, IVA incluido. El proponente lo transcribe por ese mismo valor y no puede modificarlo; si lo omite o lo modifica, la Entidad lo corrige al valor fijo, sin que ello afecte la evaluación. La bolsa no hace parte de la ponderación económica: el puntaje se asigna sobre el valor total de los ítems ofertables (techo de $677.889.622,23).

e) Ejecución de la bolsa de medios: se ejecuta a monto agotable, con las tarifas efectivas de los medios comunitarios y alternativos seleccionados de la base del IDPAC conforme al Anexo Técnico, previa aprobación de la supervisión y contra los soportes de emisión o publicación y la factura del medio. El contratista no cobra margen de intermediación ni de administración sobre la bolsa, y el saldo no ejecutado no se paga.

Reglas de presentación de la oferta económica:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. La entidad efectuara la verificación económica con el valor total que resulta de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades de referencia del ANEXO OFERTA ECONÓMICA, sin incluir el ítem de valor fijo no ofertable (bolsa de medios comunitarios y alternativos). Será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente no sea responsable de IVA, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTIVO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de las actividades mínimas en ella contenidas.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios. No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems que se indica en el Formato de Oferta Económica (valores techo). Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras. Cuando el valor techo tenga centavos, el valor ofertado ajustado al peso no podrá superar la parte entera del techo.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II, que esta debe ser igual al valor total del PRESUPUESTO OFICIAL del que dispone la Entidad.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicar al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

A) PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indican los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. La verificación económica se realizará con el valor total que resulta de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades de referencia, sin incluir el ítem de valor fijo no ofertable (bolsa de medios comunitarios y alternativos). En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo 69,5 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.
Para la ponderación se tomará el valor total de la oferta económica, que resulta de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades de referencia del ANEXO OFERTA ECONÓMICA, sin incluir el ítem de valor fijo no ofertable (bolsa de medios comunitarios y alternativos). Ese valor es distinto del que se registra en SECOP II, que debe ser igual al presupuesto oficial.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y de la escogencia del método de ponderación de la oferta económica, y le asignará el máximo puntaje.

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de

menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CONDICIONES ECONÓMICAS

Precio

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confronta la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los ítems, cuando aplique, conforme a la columna de tratamiento tributario del Formato de Oferta Económica.

5.2.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece *"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso"* el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al 90% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 puntos

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el ANEXO-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

5.2.3 FACTOR DE CALIDAD – SERVICIOS ADICIONALES 18 PUNTOS

La Entidad otorgará hasta dieciocho (18) puntos adicionales a los proponentes que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, ofrezcan sin costo adicional para el Fondo de

Desarrollo Local de Usaquén los siguientes elementos complementarios para fortalecer las acciones de divulgación, sostenibilidad y operación de las actividades objeto del contrato:

OFRECIMIENTO ADICIONAL (sin costo para el FDLUSA)	**PUNTAJE**
Cincuenta (50) kits de prevención de violencias en el contexto familiar y sexual adicionales a los trescientos (300) previstos, con las mismas especificaciones del Anexo Técnico.	5
Cincuenta (50) cartillas ilustradas para la prevención adicionales a las doscientas cincuenta (250) previstas, con las mismas especificaciones del Anexo Técnico.	5
Servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana durante la jornada de impacto social del Componente 3 y en las presentaciones públicas de inicio y de resultados del proyecto.	5
El Proponente que acredite para la Coordinadora una Especialización o Maestría adicional, cuyo título corresponda o sea afín a los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) de Ciencias Sociales y Humanas, en áreas relacionadas con Violencia de Género, Políticas Públicas, Derechos Humanos, Intervención Social o disciplinas afines, obtendrá el puntaje correspondiente de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.	3
TOTAL	18

El ofrecimiento se hará en el formato de ofrecimiento del factor de calidad, suscrito por el representante legal. Cada ofrecimiento se puntúa de manera independiente; el ofrecimiento parcial, condicionado o ambiguo no obtiene puntaje. Lo ofrecido se incorpora al contrato como obligación.

Para el ofrecimiento del perfil de la coordinadora se deberá entregar formato de compromiso, la hoja de vida y sus respectivos soportes. Esta es la única hoja de vida que se presenta con la oferta; las demás se verifican antes de la suscripción del acta de inicio, conforme al Anexo Técnico.

5.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

5.2.5 FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo [1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.2.6 FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0,25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje del proceso, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas se objetó de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.17), incluido el criterio adicionado al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la Ley 2479 de 2025.

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

3. Cuando el proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
6. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
7. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría, fiscales en el certificado expedido por la contraloría general de la nación, antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
8. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
10. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
11. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLUSA.
12. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLUSA.
13. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

15. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
16. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
17. Cuando el término de duración del proponente de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
18. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
19. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes sea presentado por un usuario singular.
20. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo., excepto lo establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia compra.
21. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas den-tro del término establecido por el FONDO DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
22. No se encuentran habilitados para participar en el presente proceso de selección ni para suscribir el respectivo contrato aquellos proponentes que se hallen incursos en una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley o el régimen jurídico apli-cable, incluida la establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual señala que los contratistas que hayan sido sancionados con tres (3) o más multas o declaratorias de incumplimiento en una misma vigencia fiscal, por una misma entidad, incurren en inhabilidad para contratar con dicha entidad durante el año siguiente.
23. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
24. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
25. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
26. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
27. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas u omita algún PRECIO en la oferta económica (CUANDO APLIQUE)
28. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso o cuando se modifique su contenido o condiciones del ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.

29. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, como concepto de evaluación o de respuestas a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
30. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
31. La no presentación de la garantía de la seriedad de la propuesta en el momento del cierre.
32. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 (numeral 6) del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La Matriz de Riesgos se presenta como documento independiente, que forma parte integral del presente proceso, ver Matriz de Riesgos.
De acuerdo con la matriz, el riesgo de mayor valoración es la baja participación o deserción de la población (riesgo alto). Se prevén además los riesgos de revictimización o afectación emocional de los participantes, de rotación del equipo profesional y de manejo inadecuado de datos personales y sensibles de niñas, niños, adolescentes y familias, identificados en el Análisis del Sector. La asignación definitiva de los riesgos se revisará en la audiencia de asignación de riesgos (artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el periodo de ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación SI está cobijada por acuerdos comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente: le son aplicables el Acuerdo con el Triángulo Norte (Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, que no tienen umbral. Los demás acuerdos no aplican, porque el presupuesto oficial ($720.000.000) es inferior al umbral previsto para las entidades del nivel municipal o porque la entidad no está cubierta.

PAÍS	ENTIDA	PRESUPUEST	EXCEPCIÓN	PROCESO DE

		D ESTATAL INCLUIDA	**O DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	Si	No	Si	No
	MEXICO		No	Si	
	PERU		No	Si	
CANADÁ		Si	No	Si	No
CHILE		Si	No	Si	No
ESTADOS AELC		Si	No	Si	No
ESTADOS UNIDOS		Si	No	Si	No
MÉXICO		Si	No	Si	No
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	Si	No	Si	Si
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA		Si	No	Si	No
COREA		Si	No	Si	No
COSTA RICA		Si	No	Si	No
Comunidad Andian		Si	No	Si	Si

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades del nivel municipal, con independencia de su valor. En consecuencia, la entidad dará a los servicios y proponentes de Guatemala y de los países miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los nacionales. Estos acuerdos no establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas, por lo que se aplican los términos del Estatuto General de Contratación para la licitación pública.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **de SIETE** (7) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y en todo caso según el Cronograma del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000) M/CTE, incluidos el IVA y los demás tributos aplicables al contrato.**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así, sobre los bienes y servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, liquidados a los precios unitarios de la oferta; los porcentajes indicados son el tope de cada pago:

Primer pago del 20% contra entrega de:

a) Documento con lineamientos metodológicos para el desarrollo de las actividades previstas en el marco de los componentes: 1. Acciones y/o estrategias formativas, pedagógicas y de sensibilización para la prevención de violencias en el contexto familiar, violencia sexual, promoción y garantía de derechos. Componente 2: Procesos de orientación y acompañamiento familiar. Componente 3: Acciones de impacto social para la prevención de violencias, posicionamiento y promoción del buen trato
b) Plan de trabajo, cronograma detallado y hojas de vida del equipo
c) Acta de presentación pública del proyecto y acta de conformación del comité técnico de seguimiento.

Segundo pago del 30% contra entrega de:

Avance de las actividades desarrolladas en los componentes correspondiente a un cumplimiento del 4**0%** de la meta global de personas a impactar, es decir: 200 personas beneficiarias únicas, aportando los siguientes medios de verificación:

- Listados de asistencia debidamente diligenciados y firmados para las actividades presenciales (base de datos en Excel y PDF formatos aprobados por el apoyo a la supervisión),
- Certificados de participación en procesos formativos
- Fotografías de las actividades de sensibilización

d) Informe técnico de avance de las actividades de los dos primeros componentes: Componente 1. Acciones y/o estrategias formativas, pedagógicas y de sensibilización para la prevención de

violencias en el contexto familiar, violencia sexual, promoción y garantía de derechos. Componente 2: Procesos de orientación y acompañamiento familiar

Tercer pago del 40% contra entrega de:

a) Informe Final de ejecución con la realización del **100% de las actividades** previstas en el marco de los componentes y el cumplimiento al **100% de la meta de 500 personas beneficiarias únicas**: Componente 1. Acciones y/o estrategias formativas, pedagógicas y de sensibilización para la prevención de violencias en el contexto familiar, violencia sexual, promoción y garantía de derechos. Componente 2: Procesos de orientación y acompañamiento familiar. Componente 3: Acciones de impacto social para la prevención de violencias, posicionamiento y promoción del buen trato Componente 4: Caracterización de las violencias. Componente 5: Seguimiento y evaluación del proyecto. Aportando los siguientes medios de verificación:

a) Listas de asistencia debidamente diligenciadas y firmadas para las actividades presenciales (base de datos en Excel y PDF, con formatos aprobados por el apoyo a la supervisión).
b) Certificados de participación en procesos de formación, sensibilización y orientación.
c) Informe técnico final.
d) Documento de caracterización de las violencias (Componente 4).
e) Actas o formatos de los comités desarrollados, debidamente registrados y archivados como evidencia del seguimiento del proyecto.
f) Acta de ingreso de los bienes al almacén. (en los ítems que aplique)

Cuarto pago del 10% contra entrega de:

Un 10% restante del valor del contrato se cancelará una vez se suscriba por las partes el Acta de Recibo Final de actividades, contra la entrega del informe final; dicha acta deberá estar aprobada en su contenido por Supervisor (a) designado (a) por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO TERCERO: El porcentaje por concepto de Impuesto de Valor Agregado (IVA) si llegare a causarse se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Nota: *(Sólo aplica para responsables de IVA)* De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, quien celebre *contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual igual o superior a tres mil quinientas (3.500) UVT deberá inscribirse previamente como responsable del impuesto sobre las ventas. Los contratistas responsables de IVA* deberán presentar factura electrónica de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2.Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3.Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5.Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6.No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7.Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8.Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.Vincular y mantener mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de mujeres, porcentaje que para la actividad económica del contrato establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10.Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11.Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12.Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13.Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14.Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15.Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).
16. Vincular el % mínimo de mujeres en la ejecución del contrato o convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar oportuna y cabalmente todas las actividades de los componentes del proyecto, conforme al Anexo Técnico, al presente estudio previo y al plan de trabajo y cronograma aprobados, garantizando el cumplimiento de las metas del Proyecto 2630 para la vigencia 2026.
2. Presentar a la supervisión, al iniciar la ejecución y para su aprobación en el Comité Técnico, el plan de trabajo, el cronograma, los lineamientos metodológicos de cada componente y el plan de emergencias y contingencias.
3. Vincular y mantener durante todo el plazo el talento humano con los perfiles, la dedicación y la permanencia exigidos en el Anexo Técnico, acreditarlo antes de la suscripción del acta de inicio y

solicitar autorización previa de la supervisión para cualquier reemplazo, que deberá tener formación y experiencia iguales o superiores.

4. Pagar oportunamente los honorarios, salarios y aportes a seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato.
5. Verificar, antes de su vinculación y cada cuatro (4) meses, que el personal a su cargo no registre inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes (Ley 1918 de 2018), y entregar el soporte a la supervisión.
6. Ejecutar el Componente 1 mediante las estrategias formativas, pedagógicas y de sensibilización definidas en el Anexo Técnico, cumpliendo las coberturas, metodologías, productos y medios de verificación allí establecidos.
7. Ejecutar el Componente 2 mediante el proceso de orientación y asesoría familiar, conforme al lineamiento técnico de la Secretaría Distrital de Integración Social y al Anexo Técnico, garantizando la reserva de la información y el derecho de las mujeres a no ser confrontadas con su agresor.
8. Ejecutar el Componente 3 mediante la jornada de impacto social prevista en el Anexo Técnico, garantizando la logística, el plan de emergencias y contingencias y los permisos exigidos para actividades de aglomeración de público.
9. Ejecutar el Componente 4 mediante la elaboración y entrega, impresa y en medio digital, del documento de caracterización de las violencias, cuyo tema y metodología se concertarán en el Comité Técnico con la Secretaría Distrital de Integración Social, y presentar sus resultados en las instancias locales señaladas en el Anexo Técnico.
10. Ejecutar el Componente 5 de seguimiento y evaluación: participar en el Comité Técnico y en el comité de casos, presentar informes mensuales y el informe final cualitativo y cuantitativo con indicadores por componente, y remitir copia del informe de ejecución a la Secretaría Distrital de Integración Social.
11. Acreditar el cumplimiento de la meta del proyecto con listados de asistencia, certificados de participación y una base de datos única de participantes con variables sociodemográficas, en la que cada persona se registre una sola vez, aunque participe en varios componentes. Para el conteo se aplican las definiciones de persona beneficiaria, participante y participación y la regla de no duplicidad; en el Componente 2 se registra un (1) integrante por familia.
12. Suministrar los bienes, servicios, material pedagógico, kits, cartillas y refrigerios con las especificaciones del Anexo Técnico y del Estudio de Mercado, y entregarlos a los participantes con acta o planilla firmada por quien los recibe.
13. Seleccionar los medios de comunicación comunitarios y alternativos mediante convocatoria objetiva y documentada, entre los incluidos en la base del IDPAC, conforme al Anexo Técnico, y ejecutar la bolsa de medios únicamente con aprobación previa de la supervisión y hasta agotar su valor.
14. Implementar la estrategia de comunicaciones con lenguaje incluyente en coordinación con la Oficina de Prensa del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, que aprobará las piezas comunicativas y la difusión de las actividades y convocatorias, en observancia del Acuerdo 381 de 2009.
15. Obtener el consentimiento informado y la autorización para el tratamiento de datos personales

y el uso de imagen de los participantes, y de los representantes legales cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, y custodiar la información conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Ley 1098 de 2006.
16. Aplicar un protocolo de acción sin daño y de no revictimización, activar las rutas de atención y poner en conocimiento de las autoridades competentes los casos de presunta vulneración de derechos que se identifiquen durante la ejecución.
17. Garantizar los espacios físicos, los recursos tecnológicos y el apoyo logístico necesarios, con condiciones de accesibilidad, seguridad y ajustes razonables, y desarrollar las actividades de manera presencial y/o virtual según lo previsto en el Anexo Técnico.
18. Asistir al Comité Técnico y a las reuniones a las que sea citado por la Alcaldía Local, las entidades distritales y las instancias locales; acatar las orientaciones de la supervisión y someter al Comité Técnico, debidamente justificados, los cambios que se requieran.
19. Informar de inmediato a la supervisión las novedades que puedan afectar el cronograma o las metas, facilitar el seguimiento y el acceso a la información, y entregar los productos en los tiempos acordados, corrigiendo sin costo adicional los que sean devueltos con observaciones.
20. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean pactadas por las partes de mutuo acuerdo.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y será ejercida por el Alcalde o la Alcaldesa Local de Usaquén o por quien se designe por escrito, con el acompañamiento de los apoyos a la supervisión que se asignen.
El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones, aprobará los productos, expedirá los certificados de cumplimiento para cada pago, informará oportunamente al ordenador del gasto

cualquier incumplimiento y vigilará que se mantengan vigentes las garantías. Toda instrucción constará por escrito; el supervisor no podrá exonerar al contratista de sus obligaciones ni modificar los términos del contrato.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

Elaboró: Fabio Castillo – Área Gestión del Desarrollo Local FDLUSA

Revisó: Natalia Idrobo- Área Gestión del Desarrollo Local FDLUSA
Miguel De La Espriella – Contratación FDLUSA